

Comunicación en virtud del apartado 3 del artículo 19 del Reglamento nº 17 (1), relativa a una notificación en el asunto nº IV/32.150 EBU-Sistema Eurovisión

(90/C 251/02)

1) El 3 de abril de 1989, la UER (Unión Europea de Radiodifusión) notificó a la Comisión sus normas relativas a la adquisición de derechos de radiodifusión televisiva de acontecimientos deportivos, al intercambio de programas deportivos en el marco de Eurovisión y al acceso contractual de terceros a tales programas. En esa misma ocasión, solicitó una declaración negativa o, en su defecto, una exención con arreglo al apartado 3 del artículo 85 del Tratado CEE.

I. La UER

2) La UER es una asociación de organismos de radio y televisión, creada en 1950, que tiene su sede en Ginebra. No tiene fines comerciales y sus objetivos principales son los siguientes: representar los intereses de sus miembros en materia de programas, en los terrenos jurídico, técnico, etc.; asistir a sus miembros en todo tipo de negociaciones; fomentar la cooperación entre sus miembros y con otras organizaciones de radiodifusión en todo el mundo y, en particular, fomentar los intercambios de programas de radio y televisión en la mayor medida posible.

3) Pueden ser miembros activos de la UER los organismos de radiodifusión, o agrupaciones de éstos, que presten en un país situado en la zona europea de radiodifusión un servicio de carácter e importancia nacionales. Estos organismos deben prestar su servicio a toda la población nacional y, en la práctica, cubrir al menos una parte sustancial de ésta. Además, han de tener la obligación, y cumplirla, de ofrecer una programación variada y equilibrada para todas las capas de la población; y, por último, han de producir una parte importante de su programación.

4) Por otro lado, pueden ser miembros asociados los organismos de radiodifusión, o agrupaciones de éstos, de países situados fuera de la zona europea de radiodifusión, que presten en su país un servicio de radiodifusión de carácter e importancia nacionales y ofrezcan una programación variada.

5) La UER cuenta actualmente con 39 miembros activos en 32 países de la zona europea de radiodifusión (en su mayoría organismos públicos) y 61 miembros asociados en 38 países fuera de ésta.

II. La Red de Eurovisión

6) Todos los miembros activos pueden participar tanto en el sistema institucionalizado de intercambio de programas de televisión, que incluye los programas deportivos, a través de una red europea denominada Eurovisión, como en el sistema de adquisición común de derechos de radiodifusión televisiva de acontecimientos deportivos, conocidos por «derechos de Eurovisión».

7) Con arreglo a las normas que regulan la adquisición de derechos de Eurovisión, los derechos de transmisión de acontecimientos deportivos internacionales por regla general son adquiridos conjuntamente por todos los miembros interesados, que comparten entre sí los derechos y los gastos correspondientes. Cuando varios miembros de la UER de dos o más países están interesados en un determinado acontecimiento deportivo, solicitan la coordinación de dicha organización. A continuación, en el país en que tenga lugar el acontecimiento un miembro de la UER, o bien la propia organización, representa en las negociaciones a todos los miembros interesados, respetando las condiciones financieras y los límites fijados por los demás miembros. Una vez iniciadas las negociaciones, los miembros no pueden entablar otras por su cuenta antes de que se declare oficialmente que las primeras han fracasado.

8) La firma de un acuerdo sobre derechos de Eurovisión que abarque diversos países de la zona de Eurovisión o toda ella, faculta a los firmantes de ese acuerdo para disfrutar plenamente de los derechos, cualquiera que sea el alcance territorial de su actividad. No obstante, los miembros que compiten por el mismo público nacional deben acordar el procedimiento de atribución de la exclusiva o de la prioridad a uno de ellos. De lo contrario, todos los miembros participantes en el acuerdo disfrutan de derechos no exclusivos con respecto al país o países de que se trate. Salvo acuerdo en contrario, los miembros que suministran la cobertura de un acontecimiento gozan automáticamente de la exclusiva con respecto a los demás miembros de su país y tienen prioridad sobre los miembros extranjeros que destinen su transmisión al mismo público nacional.

9) Cuando los acontecimientos se celebran en uno de los países miembros puede obtenerse la cobertura (consistente en una señal de video básico y sonido internacional) a través del sistema de intercambio de programas de Eurovisión. Este sistema está basado en el principio de reciprocidad: cuando uno de los miembros cubre un acontecimiento, especialmente deportivo, que se celebra en su territorio nacional y presenta un interés potencial para otros miembros de Eurovisión, les ofrece cobertura gratuita siempre que reciba de ellos ofertas correspondientes para las manifestaciones que se desarrollen en sus

(1) DO nº 13 de 21. 2. 1962, p. 204/62.

respectivos países. Por otra parte, el miembro en cuyo país se origina el acontecimiento suministra a los demás miembros la infraestructura necesaria, como espacio para los comentaristas, etc. Las «normas de utilización de la señal de Eurovisión» notificadas regulan detalladamente cómo pueden utilizar los miembros de Eurovisión la señal que les ofrece el organismo de origen (vídeo básico y sonido internacional). El derecho de autor de esta señal corresponde al organismo de origen.

10) Si un acontecimiento tiene lugar fuera de la zona de Eurovisión y, por lo tanto, se encarga de su cobertura un organismo que no es miembro de la UER, los miembros participantes en un acuerdo de Eurovisión generalmente han de pagar unos derechos por el uso de la señal del radiodifusor tercero, derechos que se reparten entre ellos. En algunos casos, sin embargo, la señal es gratuita en virtud de acuerdos de reciprocidad con organismos de radiodifusión de otras zonas.

III. Sistema de concesión de sublicencias a terceros

11) Los radiodifusores no pertenecientes a la organización pueden adquirir tanto los derechos de radiodifusión televisiva de que gozan los miembros de la UER en virtud de acuerdos de Eurovisión sobre acontecimientos deportivos, como la cobertura de éstos que forma parte del sistema de intercambio de programas de Eurovisión. A instancias de la Comisión, la UER revisó recientemente su sistema de concesión de sublicencias a terceros. A continuación se describen las condiciones fijadas.

12) La UER concederá las sublicencias a los canales transnacionales no integrados en la asociación, mientras que los canales nacionales las recibirán del miembro o miembros de dicha organización que hayan adquirido los derechos para el país de que se trate.

13) Por regla general, las sublicencias incluirán únicamente transmisiones en diferido y noticias. No obstante, cuando por cualquier motivo el miembro o miembros de la UER no ejerzan su derecho sobre un acontecimiento deportivo en el país o países de que se trate, también podrán concederse sublicencias de transmisión en directo. Si el miembro o miembros no ofrecen transmisión alguna, los terceros tendrán derecho a transmitir en directo sin restricciones. Si el miembro transmite sólo resúmenes de una duración máxima de 25 minutos, podrán concederse sublicencias para transmisiones en directo de acontecimientos que se celebran antes de las 18 horas o después de las 22 horas. En cuanto a los acontecimientos que se celebren entre las 18 y las 22 horas, sólo se permitirán transmisiones en diferido a partir de las 22 horas.

14) Cuando los miembros de la UER ejerzan su derecho de transmisión, las sublicencias sólo se referirán a transmisiones diferidas que podrán retenerse durante un plazo que variará según el caso.

Si sólo transmiten resúmenes extensos de 25 a 55 minutos de un acontecimiento (o de un único día de competición), el embargo durará hasta la 1 hora del día siguiente, en el caso de sublicencias concedidas a servicios transnacionales, y hasta después de 15 minutos del final de la transmisión nacional del miembro en el caso de sublicencias para canales nacionales.

Si los miembros transmiten más de 55 minutos de un acontecimiento (o de un mismo día de competición), el plazo de embargo variará según la duración del acontecimiento. Cuando los acontecimientos no duren más de un día, el embargo se mantendrá, en el caso de sublicencias para canales transnacionales, hasta transcurridas cuatro horas después de la última transmisión del acontecimiento efectuada en las horas de gran audiencia (entre las 18 y la 1 hora) por los miembros en los países cubiertos por el canal transnacional. Tratándose de sublicencias para canales nacionales, el embargo no expirará hasta transcurridas cuatro horas después de la primera transmisión efectuada en las horas de gran audiencia por el miembro que conceda la licencia. Cuando los acontecimientos duren más de un día, cada día de competición el embargo se prolongará hasta las 2 horas del día siguiente, independientemente de que las sublicencias sean para canales transnacionales o nacionales.

15) Además del derecho de embargo, existen restricciones sobre el número y horario de las transmisiones. Las sublicencias dan derecho a dos transmisiones, en el caso de los canales transnacionales especializados en deportes, y a una en los demás casos. Cuando los acontecimientos se prolongan por más de un día, los beneficiarios de las sublicencias no pueden efectuar transmisiones durante las horas de gran audiencia (de lunes a viernes, de las 6 a las 9 horas, de las 12 a las 14 horas y de las 18 a la 1 hora, y los sábados y domingos de las 12 a la 1 hora). Las Olimpiadas y campeonatos mundiales o europeos de atletismo o fútbol están sujetos a limitaciones especiales del volumen diario de transmisiones. En las Olimpiadas de verano, el tiempo máximo de transmisión son 180 minutos diarios para los canales transnacionales deportivos y 75 minutos para los demás. En las Olimpiadas de invierno y campeonatos de atletismo, 120 para los canales transnacionales deportivos y 60 para los demás, mientras que en los campeonatos mundiales de fútbol se permiten 45 minutos por partido para los canales transnacionales deportivos y 25 minutos por partido para los demás canales.

16) Los radiodifusores no miembros pueden transmitir noticias en condiciones de estricta reciprocidad. Tienen derecho a dos boletines informativos de 90 segundos cada uno, o tres de 60 segundos, por cada acontecimiento o día de competición. Cada boletín informativo debe formar parte de otro de carácter general transmitido regularmente.

17) El canon de la sublicencia incluirá un canon por los derechos de transmisión (canon por derechos); una contribución al coste de producción de la señal (cuando el beneficiario de la sublicencia se sirva de la señal de los miembros de la UER en vez de producir su propia cobertura); una tasa en concepto de transmisión de la señal (cuando el beneficiario de la sublicencia prefiera transmitirla por la red de Eurovisión en lugar de hacerlo por su propia cuenta) y una tasa por coordinación técnica y administrativa. El canon por derechos tendrá en cuenta el precio pagado inicialmente por los miembros de la UER, el alcance de los derechos concedidos al sublicenciario y el número de hogares a los que llegue el servicio del beneficiario de la sublicencia. En cuanto a la contribución al coste de producción de la señal, se tomará en consideración el número de canales que comparten la señal, la duración de la retransmisión o grabación facilitada al beneficiario de la sublicencia y si la señal está destinada a una transmisión en directo o en diferido. Para transmisiones en diferido, el precio de una hora de señal será, por ejemplo: esquí (acontecimientos importantes) — 7 440 francos suizos; fútbol (partidos normales) — 3 500 francos suizos; tenis — 4 500 francos suizos. El coste del traslado de la señal variará, según la distancia y la duración del transporte, entre 560 y 1 400 francos suizos por segmento de 15 minutos. Los gastos de coordinación ascenderán a 1 500 francos suizos por transmisión.

18) Por lo que se refiere a las noticias, no se pagará canon por los derechos de transmisión, sino una contribución global a los gastos de producción de la señal, a los derivados del uso de la red y a los de coordinación. Esta contribución ascenderá a 125 francos suizos por cada segmento de 30 segundos de material utilizado y por cada millón de hogares destinatarios del servicio en cuestión.

19) En caso de discrepancia, el precio de las transmisiones generales y de las noticias se determinará mediante arbitraje.

IV. Decisión prevista por la Comisión

La Comisión se propone adoptar una decisión favorable respecto de la regulación notificada. Antes de ello, invita a los interesados a enviar sus observaciones en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente comunicación, mencionando la referencia IV/32.150 — EBU/Sistema Eurovisión, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia
Dirección de Acuerdos entre empresas, abusos de posición dominante y otras distorsiones de la competencia I
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas

Se enviará a los terceros interesados, previa petición, la regulación completa sobre concesión de sublicencias para programas deportivos de Eurovisión a organismos no miembros de la UER. Las solicitudes deberán mandarse a la siguiente dirección, mencionando la referencia antes citada:

Comisión de las Comunidades Europeas
División IV/B-4
Avenue de Cortenberg 158
B-1040 Bruselas
Telefax 236 08 08.